

Tercero.—Las instalaciones principales del proyecto de la primera fase de laminación en frío son las siguientes:

- Una línea de decapado continuo por ácido clorhídrico de 2.134 mm. de ancho, capaz de procesar al año 1.422.000 t. de bobinas de acero laminado en caliente.
- Un tren de laminación en frío de cinco cajas en tándem de 2.632 mm. de tabla, y capaz de producir al año 1.329.000 t. de chapa.
- Una instalación de hornos de recocido para una producción anual de hasta 1.329.000 t. de bobinas de acero laminadas en frío.
- Dos trenes de temple de 2.632 y 1.400 mm. de tabla, respectivamente, para procesar entre ambos anualmente por lo menos 1.329.000 t. de bobinas recocidas.
- Una línea de corte de chapa de pequeña velocidad, para cortar chapa de acero de hasta 2.632 mm. de ancho, y otra de gran velocidad para chapas de hasta 1.670 milímetros, capaces de producir anualmente, entre ambas, 500.000 t. de hojas de chapa.
- Una línea de corte longitudinal capaz de procesar bobinas de hasta 2.632 mm. de ancho para producir al año 762.000 t. de bobinas de chapa o fleje de acero.
- Una línea de electrodeposición combinada capaz de producir anualmente hasta 30.000 t. de chapa recubierta de plástico, pintada y/o galvanizada.

Cuarto.—Las instalaciones complementarias del citado proyecto son, entre otras, las referentes a:

- Parque de alta tensión y subestaciones.
- Sistema general de agua.
- Plan de tratamiento central de agua.
- Circuito de agua de refrigeración.
- Estación de agua desmineralizada.
- Estación de agua potable.
- Planta de depuración de aguas residuales.
- Instalaciones auxiliares precisas para la adecuada recepción, almacenamiento, manejo y distribución de los combustibles a utilizar.
- Planta de regeneración de ácidos.
- Planta de atmósfera inerte.
- Red de aire comprimido.
- Talleres de cilindros.
- Talleres de reparación y mantenimiento.
- Red general contra incendios.
- Naves e instalaciones auxiliares.

Quinto.—Las instalaciones correspondientes a la primera fase de laminación en frío ocuparán los terrenos situados en el interior de la poligonal cuyos límites se especifican seguidamente:

Límite Noroeste: Recta definida por los puntos (D) y (V), en la longitud comprendida entre ambos.

Límite Oeste: Recta definida por los puntos (V) y (VI) en la longitud comprendida entre ambos.

Límite Suroeste: Recta definida por los puntos (VII) y (VIII), en la longitud comprendida entre ambos.

Límite Sur: Recta definida por los puntos (VIII) y (IX), en la longitud comprendida entre ambos, y recta definitiva por los puntos (VIII) y (IX) desde el primero de ellos hasta su encuentro con el mar Mediterráneo.

Límite Sureste: El mar Mediterráneo.

Los puntos citados en el presente apartado y que no han sido definidos en el apartado primero, están definidos en el sistema Lambert, y sus coordenadas son las siguientes:

- (V): 895.052,115; 567.036,572
- (VI): 895.010,804; 563.753,910
- (VII): 895.556,000; 565.979,000
- (VIII): 896.657,014; 566.751,641
- (IX): 897.000,000; 566.202,836

Las poligonales que determinan los puntos definidos tanto en el apartado primero como en este apartado, constan, respectivamente, en los planos número 111/1 de los incluidos en el proyecto de disposición general de la planta y número 233 de los que figuran en el proyecto de la primera fase de laminación en frío, detallado este último en las hojas números uno y dos del plano parcelario incluido en el anexo número 6 (expropiaciones) de dicho proyecto.

Sexto.—Habida cuenta de la exigencia, impuesta en las condiciones del concurso, de proyectar y realizar la planta con arreglo a la más moderna tecnología, con el fin de conseguir el más alto grado de competitividad, «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», queda obligada a presentar en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales las necesarias actualizaciones de las instalaciones proyectadas en la disposición general de la planta que aconseje la evolución de la tecnología.

Tales actualizaciones deberán presentarse, cuando sean precisas, con los informes semestrales a que se refiere el apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1972, y en ellas la Sociedad adjudicataria podrá incluir

propuestas debidamente razonadas de sustituciones, ampliaciones, modificaciones y nuevas instalaciones.

Séptimo.—Cualquier modificación que se pretenda introducir en las instalaciones autorizadas, requerirá nueva autorización de esta Dirección General.

Octavo.—La fabricación de chapas y bandas laminadas en frío se iniciará en el año 1975, y la fabricación de los productos recubiertos se iniciará en el año 1976.

Noveno.—«Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», viene obligada a poner en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valencia la terminación de las instalaciones, las cuales no podrán entrar en funcionamiento sin que se levante previamente el acta de puesta en marcha correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, Carlos Perez de Hicio.

Sr. Subdirector general de Industrias Básicas.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabaneil y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 243, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-26286/72.

Origen de la línea: E. T. «San Miguel».

Final de la misma: E. T. «Serra Bardina».

Término municipal que afecta: Seva.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,727 aérea.

Conductor: Aluminio-acero 45,65 metros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: Uno de 15 KVA., 5/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Bresa Palau.—125-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.867, nombre, «San Fermín II»; mineral, cuarzo y caolín; hectáreas, 2.000; términos municipales, Rucandio y Aguas Cándidas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Burgos, 9 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González-Arriero.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.031 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: